REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 250/23

Rawson (Chubut), 20 de diciembre de 2023

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 40.875, año 2023, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 39 corre agregada la Resolución Nº 202/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Sarmiento, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de junio y julio de 2023.

Que a fojas 52 y 54 obran las constancias de notificación.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado por la citada Resolución, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 60, mediante Dictamen Nº 326/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, Sr. Sebastián BALOCHI.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

<u>Primero</u>: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50), al Intendente de la Municipalidad de Sarmiento, Sr. Sebastián BALOCHI, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de junio y julio del ejercicio 2023.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

<u>Cuarto:</u> Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Sarmiento a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD Prosec. Dra. Jimena PALACIO